

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 31 de mayo de 2024

PROCESO:	VERBAL – CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL -							
DEMANDANTE:	RUBÉN DARÍO SOTO ORREGO							
DEMANDADA:	ÁNGELA PATRICIA FRANCO GALLEGO							
RADICADO:	17013	31	12	001	2024	00084	00	
ASUNTO:	ORDENA OFICIAR EPS SURAMERICA OBTENER DATOS PARA NOTIFICAR DEMANDADA AUTO ADMISORIO							

Convoca a este despacho estudiar la solicitud que hace el representante judicial del extremo activo, mediante la cual insta que se oficie a la **EPS SURAMERICANA**, para que nos suministre las direcciones fisica y electrónica que aparezcan en la base de datos de la señora **ÁNGELA PATRICIA FRANCO GALLEGO**.

Surge lo anterior, en sustento de lo siguiente:

“PRIMERO: Al momento de la subsanación de la demanda Señoría, se indicó como dirección de notificaciones de la demandada señora ANGELA PATRICIA FRANCO ORREGO, que residía en la finca denominada “La Fortuna”, de la vereda Pore del municipio de Aguadas Caldas.
SEGUNDO: Como consecuencia de la admisión de la demanda, este suscrito el día 14 de mayo del año 2024, procedió de conformidad al artículo 291 del C.G.P, a enviar a dicha dirección a través de la empresa de servicios postales Interrapidísimo, citación para notificación personal a la demandada.
TERCERO: El día de hoy 29 de mayo del año 2024, se recibe devolución por parte de la entidad de servicios postales donde fue enviada dicha citación, informando que la demandada señora ANGELA PATRICIA FRANCO ORREGO, no ha accedido a la recepción de dichos oficios, por consiguiente, no podían certificar su entrega.
CUARTO: Haciendo una verificación en el sistema de Consulta de la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA-SGSSS (ADRES), es posible constatar que la demandada se encuentra bajo el régimen subsidiado en la entidad prestadora de salud SURAMERICANA S.A, desde el día 03 de julio del año 2023”.

La petición aludida es procedente, tal como lo prescribe el segundo párrafo del artículo 291 de la Obra General del Proceso; por lo tanto, se dispone oficiar a la **EPS SURAMERICANA**, para que informe si la señora **ÁNGELA PATRICIA FRANCO ORREGO**, titular de la

cédula de ciudadanía 1.036.934.885, se encuentra afiliada en dicha institución. En caso afirmativo, favor suministrar tanto la dirección física como correo electrónico, contacto de celular y demás datos que nos puedan interesar, para lograr la notificación del auto admisorio de la demanda a dicha persona.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA

JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d4efe97790cf0493da22842bb6cbfce0dd3bb0613eab9807f8bf1eba79a7df3**

Documento generado en 31/05/2024 04:56:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>